



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0189/12  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100030212

ANTECEDENTES

I. El 27 de junio de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100030212:

*"Personas morales de las delegaciones de Nuevo Leon, Coahuila, Tamaulipas y San Luis Potosi que han sido multadas y/o requeridas por la PROFEPA por contaminación ambiental fuera de los límites permisibles. Contaminación ambiental entendida como la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera terrestre." (Sic)*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 03 de julio de 2012 en los siguientes términos:

Con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que requiere, le solicitamos se sirva precisar el periodo de búsqueda de la misma.

III.- Con fecha 09 de julio del 2012 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

*"Personas morales de las delegaciones de Nuevo Leon, Coahuila, Tamaulipas y San Luis Potosi que han sido multadas y/o requeridas por la PROFEPA por contaminación ambiental fuera de los límites permisibles. EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (2009, 2010 y 2011)." (Sic)*

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Tamaulipas, San Luis Potosí, Coahuila y Nuevo León.

V. Mediante oficios No. PFPA/34.5/8C17.3/0645/12, PFPA/30.5/1184-2012. PFPA/12.1/12C.6/0069/12, PFPA/25.7/0062-12-V, las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Tamaulipas, San Luis Potosí, Coahuila y Nuevo León contestaron a la Unidad de Enlace lo siguiente.

- **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas**

Al respecto se informa que una vez revisado los archivos que obran en esta Delegación no se encontró dato alguno respecto a la información solicitada.

- **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí**

Sobre el particular, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación del periodo comprendido del año 2009 al 2011, no se encontró expediente administrativo alguno,

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0189/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100030212**

en el que se haya sancionado a alguna persona moral por rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas que regulan la emisión de contaminantes a la atmosfera.

- **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila**

Al respecto se informa que de acuerdo a nuestros archivos, dentro del periodo comprendido a los años 2009 al 2011 no se ha multado o requerido a persona moral alguna por contaminación ambiental fuera de los límites permisibles, por emisión de gases de efecto invernadero a la atmosfera terrestre.

- **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León**

Me permito señalar que después de un análisis exhaustivo a los expedientes que obran en esta Delegación Federal se desprende que no existe información que encuadre dentro de los supuestos solicitados por el requirente ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0189/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100030212**

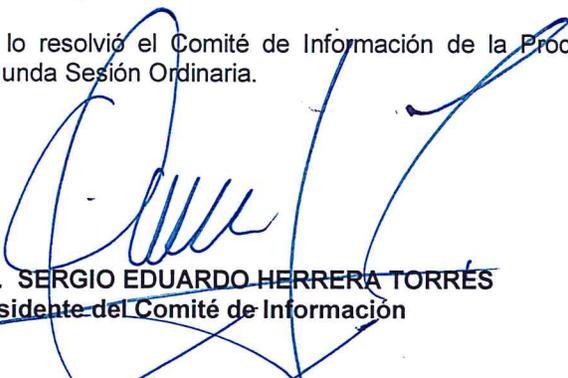
**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados de Tamaulipas, San Luís Potosí, Coahuila y Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.

  
**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRÉS**  
Presidente del Comité de Información

  
**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaría Técnica del Comité de Información

  
**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información